

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES
SECRETARIA GENERAL

# CONDICIONES GENERALES PARA LA AUTORIZACION DEL USO DEL SALON DE ACTOS DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES OA

#### **SOLICITUDES**

Las solicitudes habrán de formularse al INSTITUTO DE LAS MUJERES OA por sede electrónica o presentación de escrito en el registro del Organismo adjuntando la documentación que acredite la condición de entidad beneficiaria así como los horarios previsibles para el desarrollo de sus fines en el espacio a ceder y se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos. La Secretaría General del INSTITUTO DE LAS MUJERES OA resolverá las solicitudes en función de la disponibilidad, siguiendo un orden cronológico.

El Instituto de las Mujeres OA, cede de modo gratuito a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, que realizan actividades a favor de la igualdad de oportunidades espacios, el salón de actos. Los espacios autorizados podrán ser utilizados por las entidades beneficiarias para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. Podrán acceder al uso de los espacios relacionados en el artículo anterior las entidades, sin ánimo de lucro, que estén debidamente inscritas en el Registro de la Comunidad de la Comunidad Autónoma de referencia y/o en el Registro Municipal de Asociaciones, cuya finalidad sea la de realizar actividades a favor de la igualdad de oportunidades. Se considera que una entidad ciudadana o asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus estatutos fundacionales y no desarrolle actividad económica alguna o, en caso de desarrollarla, que el fruto o beneficio de esta actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas estatutariamente, sin reparto de beneficios directos o indirectos entre sus asociados o terceras personas.

CORREO ELECTRONICO

secgralmujer@inmujeres.es

C/ PECHUAN, 1 28002 MADRID TEL: 91 452 85 14-20





#### **CONDICIONES GENERALES**

#### PRIMERA.-BENEFICIARIOS.

1.- Los espacios autorizados podrán ser utilizados por las entidades beneficiarias para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios.

Podrán acceder al uso de los espacios relacionados en el artículo anterior las entidades, sin ánimo de lucro, que estén debidamente inscritas en el Registro de la Comunidad de la Comunidad Autónoma de referencia y/o en el Registro Municipal de Asociaciones.

2.- Se considera que una entidad ciudadana o asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus estatutos fundacionales y no desarrolle actividad económica alguna o, en caso de desarrollarla, que el fruto o beneficio de esta actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas estatutariamente, sin reparto de beneficios directos o indirectos entre sus asociados o terceras personas.

## **SEGUNDA.- ACTIVIDADES NO PERMITIDAS**

Actividades no permitidas. En el interior del local autorizado y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibido la utilización de los espacios públicos autorizados para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

## TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Cada entidad será responsable directa de los daños perjuicios ocasionados a terceros en los espacios autorizados causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo siempre negligencia, teniendo la condición de tercero el INSTITUTO DE LAS MUJERES, OA.

Las entidades autorizadas vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios autorizados tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización

MINISTERIO DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER
Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES





común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del INSTITUTO DE LAS MUJERES OA.

## **CUARTA: OCUPACIÓN MÁXIMA.**

La Ocupación Máxima de los Espacios para el Evento, determinada por INSTITUTO DE LAS MUJERES OA es de **75** personas

En caso de que se trate de un evento con montaje de instalaciones el USUARIO debe suministrar a INSTITUTO DE LAS MUJERES OA el **Plan de montaje del EVENTO**.

### QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES / ENTIDADES.

- a).- Respetar los horarios establecidos en el acuerdo de autorización.
- b).- Destinar el espacio autorizado a finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, como también a lo que establezca el convenio o pueda autorización.
- c).- No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo autorización, entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compraventa o contratación de servicios y/o bienes de sus actividades.
- e).- Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
- f).- No causar molestias al personal del INSTITUTO DE LAS MUJERES OA, ni al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en le normativa vigente.
- g).- Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- h).- Custodiar diligentemente el espacio autorizado y seguir las instrucciones del INSTITUTO DE LAS MUJERES OA en el cierre del mismo. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios autorizados, ejerciendo la vigilancia y control de los usuarios.
- i).- No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.
- j).- No impedir la entrada dentro del horario de funcionamiento a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

MINISTERIO DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER
Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES





- k).- Comunicar al INSTITUTO DE LAS MUJERES OA cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto se urgencia.
- l).- La colocación de cualquier elemento de publicidad o/y ornamentación deberá solicitar con la debida antelación al responsable del centro y este autorizarlo previamente.
- m) Permitir en todo momento al INSTITUTO DE LAS MUJERES OA el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Norma Reguladora, de la normativa vigente y del acuerdo de autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información que sea requerida.
- n) Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la adecuada coordinación de actividades preventivas durante la celebración del evento, conforme a lo previsto en Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.(«BOE» núm. 269).

EL SECRETARIO GENERAL Juan Gómez Arbós

MINISTERIO DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

